

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900039623
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/395/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1231/2023
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 14 de diciembre del 2023.

CUENTA: Con el Acta de la Octagésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900039623. -----Consté-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el catorce de diciembre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900039623, interpuesta el once de diciembre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/395/2023, mediante la cual requiere: **"...Se solicita una base de datos, en Excel, con la siguiente información de las denuncias que se han hecho por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR y/o VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. La información se solicita desde 1-ene-2010 al 30-nov-2023, desagregada por línea de acusación*. Se adjunta un archivo Excel con la estructura esperada de la información que se solicita. Se ruega por favor se consideren las siguientes especificaciones: a) Se requiere la información exclusivamente para el/los delito/s de violencia familiar o violencia intrafamiliar (ambos inclusive, en caso de que exista denominación distinta en el código penal). b) Se solicita se proporcione la información de la mayor cantidad de columnas posible. c) Para la columna "Relación del inculcado con la víctima", proporcionar la relación que identifica al inculcado ante la víctima. Por ejemplo: Si el inculcado es el padre y el ofendido es el hijo, indicar "padre" que es la relación que identifica al inculcado. * Por línea de acusación se considera aquí, cada combinación distinta de las siguientes cuatro variables: expediente - inculcado - delito (violencia familiar/intrafamiliar) - persona ofendida. Por ejemplo, en un caso de violencia familiar de un único inculcado hacia tres personas ofendidas, incluir tres renglones: datos de inculcado - datos de persona 1 datos de inculcado - datos de persona 2 datos de**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

inculpado - datos de persona 3...”, por lo cual se CONFIRMÓ la incompetencia de este sujeto obligado.-----

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **271473900039623**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en los Estrados electrónicos del Poder Judicial, debido a la fallas presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y ante la imposibilidad de dar respuesta a la Solicitud en dicho medio, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 14 de diciembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900039623. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 13, de 2023

13 DIC. 2023

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S .

Oficio No. TS/UT/1227/2023.
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
13 DIC. 2023
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

12:38 m

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Octagésima Quinta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **14 de diciembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
13 DIC. 2023
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/387/2023 y PJ/UTAIP/389/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/395/2023 y PJ/UTAIP/396/2023, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/M.A. GASS.



**OCTAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del catorce de diciembre del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Octagésima Quinta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

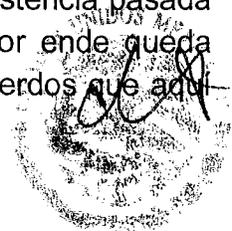
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/387/2023 y PJ/UTAIP/389/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/395/2023 y PJ/UTAIP/396/2023, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"





TERCERO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

PJ/UTAIP/387/2023: "...1.-Asuntos atendidos en mecanismos alternativos de solución de controversia en materia penal en su entidad federativa desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre. 2.- De los asuntos atendidos en el punto anterior, ¿En cuantos se dio una conclusión anticipada? ¿En cuantos se dio la extinción de la acción penal? ¿En cuantos se dio un sobreseimiento? desde junio de 2016 hasta junio de 2023, agrupado el tiempo por periodo de seis meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre. 3.- Conforme a el punto número uno de la presente, señalar el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes. Lo anterior, desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años 2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre. 4.- ¿Qué convenios de colaboración han celebrado con autoridades auxiliares para dar cumplimiento a las MASC penal en cumplimiento el artículo 45 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal? ¿Podría proporcionármelos por favor? 5.- ¿Cuáles son los criterios mínimos para la certificación de los facilitadores? 6.- ¿De qué manera reporta el poder judicial a la Fiscalía los asuntos atendidos, podría proporcionar su fundamento por favor? 7.- ¿Cómo se integra el área de seguimiento de los acuerdos? 8.- ¿De qué manera se fomenta la cultura de paz, además del empleo de los mecanismos? (De ser posible, podría compartir un tríptico, folleto o similar que emplee) 9.- Establecer estadísticamente, los supuestos por los que fueron aplicables los Mecanismos, es decir, porcentaje de derivación a causa de delito culposo, porcentaje de derivación a causa de delito perseguido por querrela o análogo, porcentaje de derivación a causa de delito patrimonial sin violencia o mediante los criterios o supuestos que usted establezca. Por ejemplo; de las 100 derivaciones el 50% fue por robo simple y el 50% por lesiones. Señalarlo desde el 18 de junio del 2016 al 18 de junio del 2023, agrupados por periodos de 6 meses, es decir, de enero a junio, y de julio a diciembre de los años



2017 al 2023, siendo la excepción el año 2016, donde abarcará desde junio hasta diciembre....”.

PJ/UTAIP/389/2023: “...Solicito que se de respuesta a las preguntas contenidas en los archivos adjuntos: ...)”.

Autoridad: Consejo de la Judicatura del estado/Tribunal Superior de Justicia del Estado/
 Poder Judicial del estado

Pregunta		Precisiones
Pregunta 1:	En el periodo comprendido del 09 de abril de 2022 al 09 de abril de 2023, ¿Cuántos juicios de pérdida de patria potestad promovidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de su entidad federativa fueron radicados en cada uno de los órganos jurisdiccionales competentes para conocer ese tipo de asuntos en su estado?	Se solicita remitir la información en la base de datos de Excel que se adjunta a la presente solicitud.
Pregunta 2:	En el periodo comprendido del 09 de abril de 2022 al 09 de abril de 2023, ¿Cuántos juicios, diligencias y/o procesos de adopción promovidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de su entidad federativa fueron radicados en cada uno de los órganos jurisdiccionales competentes para conocer este tipo de casos en su estado?	Se solicita remitir la información en la base de datos de Excel que se adjunta a la presente solicitud.
Pregunta 3:	Durante el periodo comprendido del 09 de abril de 2022 al 09 de abril de	Se solicita remitir la información en la base de



[Handwritten signature and circular stamp]



	2023, ¿cuántas capacitaciones ha recibido el personal judicial de su entidad federativa en materia de adopciones nacionales y/o internacionales? Se solicita especificar la fecha y duración de cada una de las capacitaciones, así como el nombre y cargos del personal judicial que acredite cada una de las capacitaciones.	datos de Excel que se adjunta a la presente solicitud.
--	--	--

De lo anterior, se tiene que de las solicitudes PJ/UTAIP/387/2023 y PJ/UTAIP/389/2023, el Director de la Unidad de Transparencia, peticionó la prórroga de las mismas, a través del oficio TSJ/UT/1226/2023; lo anterior, en virtud de la carga de trabajo que impera en el área referida.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/129/2023

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con los folios internos PJ/UTAIP/387/2023 y PJ/UTAIP/389/2023.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique a los solicitantes los acuerdos de ampliación de plazo correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”





PJ/UTAIP/395/2023: "...Se solicita una base de datos, en Excel, con la siguiente información de las denuncias que se han hecho por el delito de violencia familiar y/o violencia intrafamiliar. La información se solicita desde 1-ene-2010 al 30-nov-2023, desagregada por línea de acusación*. Se adjunta un archivo Excel con la estructura esperada de la información que se solicita. Se ruega por favor se consideren las siguientes especificaciones: a) Se requiere la información exclusivamente para el/los delito/s de violencia familiar o violencia intrafamiliar (ambos inclusive, en caso de que exista denominación distinta en el código penal). b) Se solicita se proporcione la información de la mayor cantidad de columnas posible. c) Para la columna "Relación del inculpado con la víctima", proporcionar la relación que identifica al inculpado ante la víctima. Por ejemplo: Si el inculpado es el padre y el ofendido es el hijo, indicar "padre" que es la relación que identifica al inculpado. * Por línea de acusación se considera aquí, cada combinación distinta de las siguientes cuatro variables: expediente - inculpado - delito (violencia familiar/intrafamiliar) - persona ofendida. Por ejemplo, en un caso de violencia familiar de un único inculpado hacia tres personas ofendidas, incluir tres renglones: datos de inculpado - datos de persona 1 datos de inculpado - datos de persona 2 datos de inculpado - datos de persona 3. (sic)...".

PJ/UTAIP/396/2023: "...Solicito saber cuántas personas acusadas y/o detenidas por el delito de feminicidio en esta entidad han fallecido dentro de las instalaciones de centros penitenciarios y/o centros de rehabilitación social, así como las causas de su muerte. Pido el desglose por año, del 2012 al 2023, y que se especifique cuál fue el centro penitenciario donde se registró cada muerte. También solicito saber en qué etapa del proceso legal se encontraba cada persona acusada y/o detenida al momento de su muerte, y el estatus penal y/o legal en el que se quedaron los casos luego de que se reportaron los fallecimientos de las personas señalas por feminicidio. Solicito el desglose por caso. También solicito el número de carpeta de investigación al que pertenece cada caso de las personas que fallecieron dentro de cárceles y que estaban acusadas de feminicidio (sic)....".

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información referida, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender las solicitudes con los folios internos PJ/UTAIP/395/2023 y PJ/UTAIP/396/2023.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de las solicitudes de información identificadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/395/2023 y PJ/UTAIP/396/2023.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-P II.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-P III.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/130/2023

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con los folios internos PJ/UTAIP/395/2023 y PJ/UTAIP/396/2023..

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia correspondientes y notifique al o los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

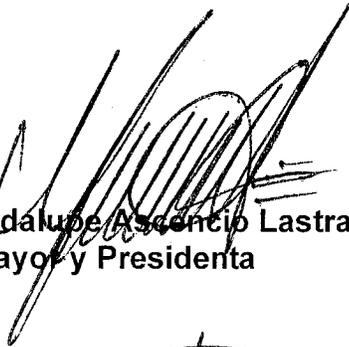
QUINTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cincuenta y dos.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

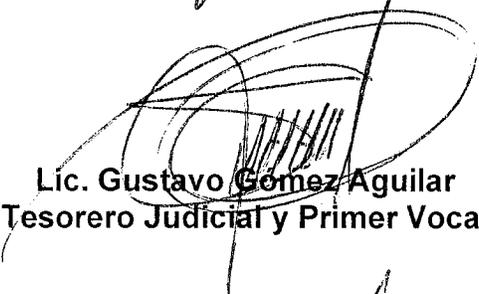


minutos del catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

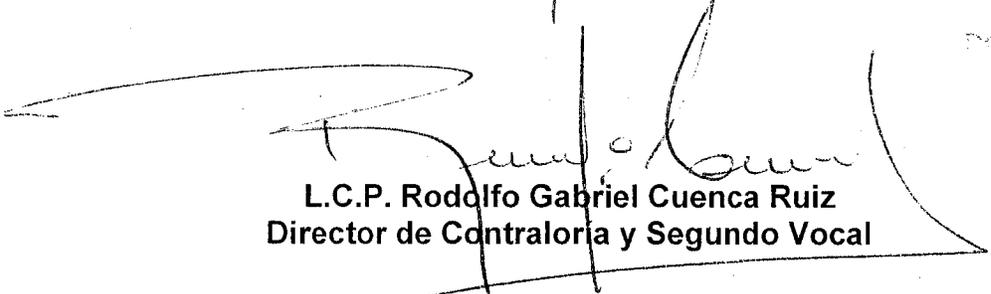
PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés.